

RESOLUCIÓN No.

443

DE 30 OCT 2020

Hoja No. 1 de 3

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 341 de 19 de octubre de 2020”

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 6° de la Resolución 525 de 2016, adicionado por el artículo 2 de la Resolución 268 de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Distrital 123 de 2020 “Por el cual se adoptan medidas complementarias para mitigar el impacto económico y social derivado del aislamiento preventivo obligatorio en Bogotá D.C., con ocasión del estado de emergencia sanitaria y calamidad pública generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19” se creó el aporte transitorio de arrendamiento solidario en la emergencia, cuya dirección y coordinación se encuentra a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que por medio del Decreto Distrital 143 de 2020 se modificó parcialmente el Decreto 123 de 2020 “Por el cual se imparten lineamientos para dar continuidad a la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio en Bogotá D.C. y se toman otras determinaciones”, determinándose específicamente en su artículo 11:

“Artículo 1. Crease un Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario en la Emergencia que atienda a hogares vulnerables que se vean afectados en su solución habitacional, por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19.

La finalidad de ejecución del referido aporte es que la población vulnerable, focalizada y definida, alivie su gasto en arrendamiento y se contribuya a mitigar su vulnerabilidad.

Parágrafo 1. Se entiende por hogar el conformado por una o más personas que integren el mismo núcleo familiar, los cónyuges, las uniones maritales de hecho, incluyendo las parejas del mismo sexo, y/o el grupo de personas unidas por vínculos de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.

Parágrafo 2. La Secretaría Distrital de Hábitat será la responsable de la dirección y coordinación del Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario en la Emergencia”.

Que la Resolución 238 del 5 de agosto de 2020 adoptó el Reglamento Operativo del Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario en la Emergencia, incorporado como anexo único y en el cual se determinó: “En concordancia con el Decreto Distrital 123 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 143 de 2020, el “aporte transitorio de arrendamiento solidario” estará conformado por pagos mensuales de mínimo uno y máximo tres pagos de doscientos cincuenta mil pesos cada uno (\$250.000). En todo caso, estará sujeto y limitado a la existencia de disponibilidad presupuestal.”

RESOLUCIÓN No. 443 DE 30 OCT 2020 Hoja No. 2 de 3

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 341 de 19 de octubre de 2020”

Que el artículo 5° del Decreto 123 de 2020 define los mecanismos para adelantar la identificación de hogares y determina que " Una vez identificados los hogares la Secretaría Distrital del Hábitat verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 del presente decreto".

Que conforme a lo anterior, para la autorización y dispersión de los aportes, la Secretaría Distrital de Planeación remitió a la Secretaría Distrital del Hábitat el listado de los hogares identificados a través de los mecanismos dispuestos en el artículo 5 del Decreto Distrital 123 de 2020, los cuales se incorporan como beneficiarios en los actos de formalización que expide la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que en el “*listado 38 A, B, C, D y E de dispersión del 15 de Octubre de 2020*”, remitido por la Secretaría Distrital de Planeación, se incluyeron 1223 hogares, con base en el cual se emitió la Resolución 341 del 19 de octubre de 2020, que formalizó la asignación del aporte transitorio.

Que verificado el contenido de la Resolución 341 del 19 de octubre de 2020, se evidenció que por un error de transcripción se relacionaron dos veces los hogares que se señalan a continuación:

No. en la Resolución	DOCUMENTO	NOMBRE1	NOMBRE2	APELLIDO1	APELLIDO2
179 - 1161	52225089	MARIA	ANGELICA	MELO	CORTES
384 - 1135	36586201	MARY	YOLANDA	AVENDAÑO	QUINTERO
402 - 1126	63254350	ERIKA	MARCELA	AMAYA	ANGULO
418 - 1075	20871967	MARIA	DEL CARMEN	PENAGO	CONTRERAS

Que la relación de los referidos hogares en la Resolución 341 de 2020, constituye en una reiteración innecesaria, que debe ajustarse, sin que con ello se afecte el beneficio concedido, el cual está previsto para cada hogar hasta por un máximo de tres meses, por valor de \$250.000⁰⁰ mensuales, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Que de acuerdo con lo anterior, procede la modificación a la Resolución 341 de 2020, en el sentido de excluir la relación de hogares que se transcribieron dos veces dentro del acto de formalización de la asignación del aporte transitorio de arrendamiento solidario en la emergencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. – Modificar el artículo 1 de la Resolución 341 de 2020, en el sentido de excluir los siguientes registros de hogares que se encuentran doblemente relacionados, aclarando que con esta exclusión no se afecta el beneficio concedido de aporte transitorio de arrendamiento, previsto para cada hogar hasta por un máximo de tres meses, por valor de \$250.000⁰⁰ mensuales, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal

RESOLUCIÓN No. 443 DE 30 OCT 2020

Hoja No. 3 de 3

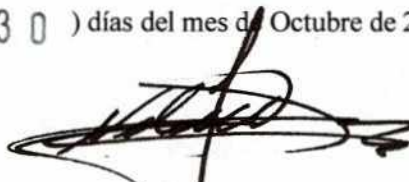
“Por medio de la cual se modifica la Resolución 341 de 19 de octubre de 2020”

No. en la Resolución	DOCUMENTO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
1161	52225089	MARIA	ANGELICA	MELO	CORTES
1135	36586201	MARY	YOLANDA	AVENDAÑO	QUINTERO
1126	63254350	ERIKA	MARCELA	AMAYA	ANGULO
1075	20871967	MARIA	DEL CARMEN	PENAGO	CONTRERAS

Artículo 2º. – Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Planeación en su calidad de vocera del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, a la Subsecretaría de Gestión Corporativa y CID de la Secretaría Distrital del Hábitat y a la Secretaría Distrital de Hacienda en su calidad de pagador para su conocimiento y fines pertinentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá a los (30) días del mes de Octubre de 2020



NELSÓN YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Proyectó: Catalina Niño – Asesora Jurídica Subdirección Recursos Privados *AN*

Revisó: Julián Vásquez Grajales – Asesor Jurídico Subsecretaría de Gestión Financiera *JVG*
Nelly Ortiz - Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera *NO*

Aprobó: Camilo Andrés Londoño – Subdirector Recursos Privados *CL*